



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 142-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de Febrero del 2020

VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un Regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Lima, el día Viernes 21 de Febrero del 2020, a reunión mensual en las instalaciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, habiéndose comunicado el Despacho de Secretaria General con el Primer Regidor, este indico que se encontraba en reunión del Comité de Gestión Regional Agrario (CGRA), por lo tanto no puede estar presente en el Despacho de Alcaldía el día Viernes 21 de Febrero del 2020, por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al siguiente Regidor, en cuyo caso los Regidores: Oscar Manuel Córdova Caucha, Ronal Castillo Rosales, Cornelio David Sánchez Achutegui y Santos Reyes Novillo, señalaron que tampoco podrían por encontrarse fuera de la Provincia de Ayabaca.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y considerando que los Regidores hábiles que preceden en la misma lista electoral, les es imposible asumir la encargatura, por tener compromisos pendientes, y estar fuera de la ciudad, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor hábil que continua en la misma lista, para cuyo efecto se emite la presente Resolución, para asegurar la atención al ciudadano, máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde Sr. Baldomero Marchena Tacure a la ciudad de Lima durante el día 21 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor: JOSE MILTON GIRON CORTEZ, identificado con DNI N° 42633116, por el día 21 de Febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Regidor encargado de Alcaldía, por el día que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.